

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

(Continuacion.)

EN METÁLICO.

	Pests.	Cts.
Suma anterior..	4163	36
El Ayuntamiento y vecinos de Tabanera de Cerrato, han contribuido con la suma de treinta y nueve pesetas, en la forma siguiente.		
El Ayuntamiento y varios vecinos.	28	50
D. José Ortega, Juez municipal.	5	
Tiburcio Merino.	2	
Leandro Aguado.	2	50
Claudio Ortega.	1	
El Ayuntamiento y vecindario de Marcilla, han contribuido con la suma de cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, cuyo pormenor es como sigue:		
D. Gabino Castañeda, Alcalde.	2	
Salustiano Arconada, regidor.	10	
Matias Gil, Secretario del Ayuntamiento.	2	
Justo Bregon, regidor.	1	
Julian Cabiedes, regidor.	1	
Bernardo Martin.	10	
Maximo Ruiz.	2	50
D. ^a Rafaela Olea.	2	50
D. Mariano Marcos.	2	
Manuel Vicente.	2	
Eugenio Gil.	50	

Baltasar Gonzalez.	5
Santiago del Olmo.	50
Santiago Ruiz.	50
Lesmes Estébanez.	50
Estanislao Olea.	50
El Ayuntamiento y vecindario de Antigüedad, han contribuido con la suma de veintisiete pesetas, cincuenta céntimos.	27
El Ayuntamiento y vecinos de Arconada, han contribuido con la suma de veintiseis pesetas, doce céntimos, en la forma que sigue:	
D. Juan Ruiz, Alcalde.	2
Julian Ortega, regidor.	2
Mariano Redondo, id.	1
Miguel Ruiz, Secretario del Ayuntamiento.	50
Emiliano Garrachon.	5
Carlos Saldaña.	5
Justo Revuelta.	3
Santos Alonso.	1
Ildefonso Ruiz.	1
Pedro Narganes.	1
Santiago Ordoñez.	1
Lázaro Ruiz.	25
Gregoria Rojo.	50
Benito Padilla.	12
Eugenio Diez.	50
Gregorio Gonzalez.	25
Cipriano Blanco.	50
Santiago Antolin.	50
Eusebia Rodriguez.	50
El Alcalde de Abarca.	5
El regidor 1. ^o de id.	2
Total.	4306

EN EFECTOS.

D. ^a Isabel Pardo de Castrillejo, vecina de Tabanera de Cerrato, dos sábanas de hilo en buen uso.	
D. Mateo Delgado, de Belmonte de Campós, un lio de vendas é hilas.	
D. ^a Marta Villa, de id., trapos é hilas.	
D. Luciano Camaleño, de id., un	

lio de hilas, seis vendas y una sábana en buen uso.	
D. ^a Cármen Pastor, de id., cuatro sábanas, siete trapos de hilo y un lio de hilas.	
D. Julian Pastor, de id., hilas, trapos y una venda.	
D. Juan Blanco, de id., un lio de hilas y un trapo.	
D. Lorenzo Gil, de id., tres vendas y un trapo.	
D. Pedro Sanchez, de id., 29 ataditos de hilas, una almohada con su llenadura y una funda de jergon.	
D. ^a Manuela Gil, de id., dos vendas.	
D. ^a Basiliisa Aparicio, de id., dos vendajes é hilas.	
D. Juan Vaquero, de id., hilas.	
D. ^a Andrea Martin, de id., un cobertor en buen uso.	
Rosendo de Castro, de id., dos sábanas de hilo nuevas.	
Felix Romo, de id., un lio de hilas y una venda.	
Gerónimo Martinez, Francisco Martinez, Hipólito Martinez, Hilaria Garcia, Julian Pastor, Eugenio Calonge, Manuel Rodriguez, Alejo Zumárraga y José Mesones, de id., catorce varas de lienzo retorcido.	
D. Basilio Breemes, de id., ocho vendajes, un trapo, hilas y un frasco de árnica.	
D. ^a Benita Ibañez, de Marcilla, trapos é hilas.	
D. ^a Manuela Lorenzo, de id., id. id.	
D. ^a Maria Gonzalez, de id. una camisa.	
D. ^a Manuela Gonzalez, de id., hilas.	
D. ^a Elisa Gomez, de id., hilas.	
D. ^a Rita Ruiz, de id., una camisa y trapos.	
D. ^a Maria Vicente, de id., una sábana, una camisa y una almilla.	
D. Francisco Estébanez, de id., una camisa.	
D. ^a Natalia Estébanez, de id., una id.	
Juana Diez, de id., hilas.	
Manuela Arconada, de id., id.	

D. ^a Donata Arconada, de id., dos camisas é hilas.
D. ^a Saturnina Diez, de id., dos camisas.
D. ^a Patricia Perez, de id., doce vendas é hilas.
D. Venancio Cantero, Pablo Cantero, Modesta Rodriguez, Vicente Barcenilla y Feliciano Cantero, vecinos de Antigüedad, una sábana cada uno.
D. ^a Isabel Herrero, de id., cuatro frascos con medicamentos.
D. Mateo Mena, de id., un cobertor y una sábana.
D. Inocencio Garrachon, de Arconada, dos sábanas.
D. Angel Rodriguez, de id., una sábana, dos camisas, dos vendas y un lio de trapos.
D. ^a Ceferina Ruiz, de id., una sábana.
D. Lorenzo Vecilla, de id., un lio de trapos.
D. Casimiro Ruiz, de id., una camisa.
D. Francisco Gutierrez, de id., una sábana.
D. Eustasio Santiago, de id., un lio de hilas.
D. Francisco Magdaleno, de id., una camisa.
D. Leonardo Ruiz, de id., se compromete á asistir y cuidar en su casa á un soldado herido.
El Alcalde de Abarca, un lio de hilas.
Srita. Tomasa Alegre, de id., un lio de hilas.
D. ^a Josefa Garcia, doméstica, de id., trapos é hilas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

PARA LLEVAR Á EFECTO EL CONTRATO SOBRE ANTICIPO DE 25 MILLONES DE PESETAS CON GARANTIA DEL SELLO DEL ESTADO.

(Continuacion.)

CAPITULO II.

De las reglas de Intervencion y Contabilidad.

Art. 32. El papel sellado y de-

más efectos timbrados existentes en la Fábrica Nacional del Sello de que se haga cargo el contratista como primera entrega se datarán en la cuenta de fabricación de dicho establecimiento, y se justificarán con una copia del acto del recuento.

Art. 33. Las Administraciones subalternas, las de partido y las económicas de provincia datarán también en sus cuentas del sello del Estado las existencias que se entreguen al contratista, comprendiendo esta data en concepto especial de tal entrega y justificándola las subalternas con una copia del acta parcial respectiva, y las de partido y de provincia con otra copia del acta general en que se detalle en extracto el pormenor de los parciales de su referencia.

Art. 34. La Fábrica Nacional del Sello continuará rindiendo cuentas mensuales por lo respectivo á la fabricación y entrega al contratista del papel y sellos que se confeccionen en el establecimiento. Las entregas que haga al contratista las justificará con facturas detalladas, en las cuales constará el recibo del representante ó depositario de efectos que el contratista autorice para recibirlos.

Art. 35. La cuenta del sello del Estado en las Administraciones económicas por los efectos timbrados de que se haga cargo el contratista como existentes al principiar el arriendo deberá quedar saldada con la entrega. Si al verificar el previo recuento resultasen diferencias en mas ó en menos con relación á las cuentas anteriores, se cargarán las primeras como aumentos por rectificaciones, sin perjuicio de inquirir la causa de que dimanen, y se datarán las segundas como faltas reintegrables, haciéndose efectivo desde luego su importe á los precios de venta.

Art. 36. El papel ó sellos caducados que puedan resultar en los almacenes de las Administraciones se remesarán inmediatamente á la Fábrica Nacional del Sello con las formalidades establecidas á fin de que sean también data en la misma cuenta en que conste la entrega al contratista de las existencias del papel y sellos corrientes.

Art. 37. Las existencias ó débitos en caudales por productos de la venta se datarán también en la mencionada cuenta en concepto de *Basas justificadas*, uniéndose certificación que acredite que el importe de dichos débitos queda cargado en los libros y cuentas de rentas públicas del presente año económico.

Art. 38. Por el papel de multas de Ayuntamientos, que debe continuar á cargo de la Administración, se rendirá mensualmente una cuenta

especial, á partir de las existencias que resulten en fin del mes en que se haga la entrega, acomodándola en cuanto sea posible á la estructura de la del Sello del Estado, de que actualmente forma parte.

Art. 39. Por las remesas de papel sellado y sellos espedidos por la Fábrica Nacional ántes de hacer entrega de sus existencias al contratista, que las Administraciones de provincias reciban despues de entregadas las suyas y rendida la cuenta de dicho mes, rendirán otra adicional en la que hagan constar el cargo de las remesas y la entrega inmediata, que harán al depositario del contratista. Esta data se justificará con recibo detallado suscrito por dicho depositario.

Art. 40. Del surtido de los estancos y demás dependencias por lo respectivo del sello llevarán las Administraciones un registro de Intervencion en que anotarán por órden riguroso cada una de las sacas que para unos y otras se haga, quedando obligado el contratista á que sus agentes presenten en las respectivas Administraciones diariamente relaciones ó notas de los pedidos satisfechos en cada uno, acompañando estos documentos como justificantes.

Art. 41. El contratista pasará á las Administraciones respectivas sin pérdida de tiempo relación justificada de toda la saca de valores que se hagan por los estancos y espendurias.

Art. 42. A la vez que el registro, prepararán las Administraciones subalternas relaciones arregladas al mismo en que se consignen también aquellos resultados.

Art. 43. El registro y las relaciones se cerrarán en las subalternas el dia 23 de cada mes, á fin de que despues de confrontados sus resultados puedan remitirse las segundas por el correo mas inmediato á la Administración económica del partido ó de la provincia. Las de partido cerrarán su registro y relaciones el dia 27 de cada mes para que puedan enviar estas á la de la provincia con la oportunidad conveniente, á fin de que cierren sus operaciones el último dia hábil de cada mes.

Art. 44. Las Administraciones económicas y las de partido llevarán iguales registros por lo respectivo á los estancos de su inmediata dependencia. A estos registros, despues de cerradas las operaciones del respectivo mes, agregarán á continuación y con referencia á las relaciones de las subalternas los resultados totales de cada una de estas á fin de obtener así el resumen general de rentas y valores en el partido ó en la provincia.

Art. 45. Los depositarios del contratista presentarán á las Administraciones económicas las nóminas de premio de espendicion y las liquidaciones de portes de efectos timbrados para que sean comprobadas las primeras con el libro de Intervencion de pedidos, y las segundas con las guias de su referencia que deberán unírseles; y á fin de que verificada dicha comprobacion tomen razon de su importe en otro registro especial de intervencion que al efecto establecerán, y consignando en dichos documentos la nota de *conforme y páguese*, los devolverá á los Depositarios, que no lo satisfarán sin dicho requisito.

Art. 46. La Fábrica Nacional del Sello liquidará los gastos que ocasiona la fabricación de los efectos timbrados que entregue al contratista, y pasará su Depositario las nóminas, relaciones ó documentos justificados que deban ser satisfechos por el mismo, despues de haber tomado razon de su importe en un registro especial.

Art. 47. Las Administraciones económicas remitirán en los cinco primeros dias de cada mes á la Direccion general de Rentas y á la Intervencion general de la Administración del Estado un ejemplar á la primera y dos á la segunda de la certificación modelo núm. 1, en que consten los resultados totales valorados de la intervencion de las rentas y los productos por Administraciones subalternas, así como los gastos que hayan intervenido y autorizado. La Administración de Madrid comprenderá además los gastos por minoracion de productos de timbre de periódicos y sellos admitidos á empresas periodísticas en pago de aquel derecho por sobrante, deducido el tante por 100 correspondiente.

Art. 48. La Fábrica Nacional del Sello remitirá en igual periodo y á las mismas oficinas generales certificaciones de los gastos de fabricación ocasionados que hayan intervenido y autorizado á pagar por el contratista.

Art. 49. Los Depositarios del contratista remitirán al mismo sus cuentas de gastos, acompañadas de los documentos de justificacion, para que dicho contratista pueda unirlos á su respectivo balance ó cuenta general.

Art. 50. Con presencia de las certificaciones que remitan á la Intervencion general la Fábrica Nacional del Sello y las administraciones económicas, y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar su exámen y comprobacion, redactará dicho centro el estado ó estados generales correspondientes para conocer la totalidad de los productos y de los gastos imputables

á cada liquidacion mensual, procurando que estos resultados puedan estar ultimados el dia 15 de cada mes. Para no entorpecer la liquidacion podrán dejarse para incluir en la del mes inmediato los respectivos á la provincia de Canarias que no se hubiesen recibido á la indicada fecha.

Art. 51. El contratista por su parte presentará por duplicado para el indicado dia 15 de cada mes á la Intervencion general de la Administración del Estado los documentos siguientes:

1.º Un balance de situacion de los efectos timbrados de que se haya hecho cargo por consecuencia de su contrato.

2.º Otro balance de los productos y gastos del sello del Estado que haya intervenido la Administración.

3.º Una liquidacion provisional del contrato objeto de estas disposiciones.

Art. 52. El balance de situacion de efectos timbrados se arreglará al modelo núm. 2, y demostrará por clase de papel ó sellos:

1.º Las existencias en poder del contratista al principiar el periodo de su referencia.

2.º El cargo de lo que durante el mismo haya recibido de la Fábrica del Sello, justificado con certificaciones de la misma.

3.º El que asimismo esté representado por papeletas de la Administración económica de Madrid para la estampacion del timbre particular, justificado por dichas papeletas.

4.º El procedente del canje de efectos caducados que se verifique en los puntos de espendicion, que deberá ser igual á lo que se date por el mismo concepto.

5.º El total cargo.

6.º La data por ventas, en la que se incluirá también la parte correspondiente á la estampacion del timbre particular. Esta data se justificará con un estado de los efectos vendidos y de su importe por clases y provincias.

7.º La del papel canjeado en los puntos de espendicion, distinguiendo lo que haya sido con recargo ó sin él.

8.º La de los sobrantes caducados devueltos á la Fábrica del Sello, justificada con las certificaciones torna-guias de su recibo en la misma debidamente relacionadas.

9.º Las demás datas que puedan haberse autorizado por órdenes especiales de que se acompañarán copias, como también los recibos por lo referente al papel de oficio facilitando gratis á las Autoridades á quienes esté concedida esta facultad.

10. La data total.

11. Las existencias que resulten por fin de mes en almacenes y en curso de trasporte.

(Se continuará)

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Conclusion de la relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales en fin del mes de Febrero último.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Su procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe. — Plas. Cts.	OBSERVACIONES.
83	D. Pedro Pajares.	Paredes de Nava.	Rústica.	Del clero.	25 Febrero 1874.	180 "	
84	Francisco Gutierrez.	Herrera de Pisuerga.	id.	id.	26 id.	288 87	
85	Fausto Bobledo.	S. Martin de los Herreros.	id.	id.	id.	75 12	
86	Pedro Romero.	Palencia.	id.	id.	id.	262 62	
87	Gerónimo Herrero y otros.	Otero de Boedo.	id.	id.	id.	171 50	
88	José Arijá.	Melgar de Yuso.	id.	id.	id.	562 50	
89	Marcelino Herrero.	Villota del Duque.	id.	id.	27 id.	562 50	Declarado en quiebra en 19 de Enero de 1874.
90	Patricio Roman.	Poblacion de Campos.	id.	id.	id.	162 50	
91	Julian Roman.	Idem.	id.	id.	id.	212 50	
92	Blaş Garcia.	Lantadilla.	id.	id.	id.	215 "	
93	Ramon Lubiano.	Astudillo.	id.	id.	id.	1205 "	
94	Bernardo Miera.	Villota del Duque.	id.	id.	29 id.	787 75	
95	El mismo.	Idem.	id.	id.	id.	62 50	
96	Juan Montero.	Palencia.	id.	id.	id.	75 12	
97	Ventura Villarroel.	Idem.	id.	id.	1 id.	700 25	
98	Esteban Laso.	Villambroz.	id.	id.	id.	312 62	
99	Julian Rojo.	Palencia.	id.	id.	9 id.	802 50	Declarado en quiebra aprobada en 30 Octubre 1872.
100	Pedro Cerezo.	Cervera.	id.	id.	id.	146 25	
101	Santiago Ramos.	Resoba.	id.	id.	id.	128 "	
102	Gregorio Villegas.	Velilla de Tarilonte.	id.	id.	id.	63 25	
103	Petronilo Delgado.	Frechilla.	id.	id.	id.	868 87	Id. id. id. en 2 Marzo 1867.
104	Santiago Maestro.	Villameriel.	id.	id.	10 id.	40 87	
105	José Maria Boada.	Palencia.	id.	id.	id.	25 "	
106	Francisco Armesto.	Idem.	id.	id.	11 id.	912 12	
107	Manuel de la Hera.	Idem.	id.	id.	14 id.	375 12	
108	Eugenio Muñoz.	Cervatos de la Cueva.	id.	id.	16 id.	68 75	
109	Raimundo Calvo.	Palencia.	id.	id.	18 id.	75 "	
110	José Marcos.	Idem.	id.	id.	22 id.	89 12	
111	Mariano Martinez.	Villoldo.	id.	id.	24 id.	65 12	
112	Mariano Pascual.	Palencia.	id.	id.	id.	664 87	
113	Manuel Muñoz.	Moarbes.	id.	id.	3 id.	564 "	
114	Fernando Martin.	La Lastra.	id.	id.	id.	162 50	
115	Antonio Rey.	Olmos de Rio-pisuerga.	id.	id.	6 id.	52 50	
116	Pablo de Alba.	Idem.	id.	id.	12 id.	55 "	
117	Antonio Rey.	Idem.	id.	id.	id.	39 62	
118	Ermilio Prieto.	Herrera Valdecañas.	id.	id.	15 id.	605 "	
119	Mariano Merino y otros.	Pino del Rio.	id.	id.	19 id.	172 75	
120	Domingo Primo.	Cembrero.	id.	id.	20 id.	65 "	
121	Antonio Heredia.	Palencia.	id.	id.	27 id.	50 62	
122	El mismo.	Idem.	id.	id.	id.	50 62	
123	Mariano Diez.	Cervatos de la Cueva.	id.	id.	18 id.	15 25	
124	Domingo Saiz Rioja.	Valdeolmillos.	id.	id.	1 id.	65 "	
125	Marcos Diez.	Palencia.	id.	id.	7 id.	286 50	Anticipó todos los plazos.
126	Pedro Pombo.	Idem.	id.	id.	11 id.	46 25	
127	Pedro Gomez.	Villacidaler.	id.	id.	14 id.	51 70	
128	Pedro Bustillo.	Santoyo.	Urbana.	id.	5 id.	76 25	Anulada por orden de la Direccion general segun Decreto de 13 de Noviembre de 1871.
129	Pascual Tapia.	Itero de la Vega.	id.	id.	6 id.	176 25	
130	Bernardo Borje.	San Nicolás del Real Camino.	id.	id.	12 id.	44 "	
131	Tomas Ruiz.	Santoyo.	id.	id.	id.	19 43	
132	Cenon Pastor.	Belmonte.	id.	id.	13 id.	37 75	
133	José Pedrejon.	Grijota.	id.	id.	15 id.	100 "	
134	Hipólito Castro.	Guaza.	id.	id.	22 id.	26 25	
135	Martin Salomon.	Támara.	id.	id.	23 id.	187 "	
136	Pedro Cruz.	Palencia.	id.	id.	9 id.	131 25	
137	José Grajal.	Idem.	id.	id.	19 id.	625 "	
138	Tomas Ruesgas.	Cervera.	id.	id.	16 id.	72 12	
139	Raimundo Calvo.	Palencia.	id.	id.	14 id.	10 50	
140	Mariano Tarrero.	Cordovilla la Real.	id.	id.	20 id.	66 25	
141	Tomas Gonzalez.	Poblacion de Campos.	id.	id.	id.	67 75	

Total del Clero. . . 55640 56

Bienes de Propios.

142	D. Gerónimo Garcia.	Hornillos.	Rústica.	Propios.	1 Febrero 1874.	53 "	
143	Francisco Campo Cabo.	Palencia.	id.	id.	id.	202 75	
144	Angel Llana.	Cantoral.	id.	id.	6 id.	145 50	
145	Petronilo Delgado.	Frechilla.	id.	id.	9 id.	200 38	Declarado en quiebra en 2 de Marzo de 1867.
146	Félix Rebollo.	Palencia.	id.	id.	16 id.	337 75	Id. id. en 14 de Abril de 1873.
147	Adrian Mendez.	Villada.	id.	id.	id.	2250 77	
148	Eusebio Sardon.	Valdecañas.	id.	id.	17 id.	1232 50	Id. id. en 31 Diciembre de 1873.
149	Ignacio Pelaez.	Palencia.	id.	id.	20 id.	75 "	
150	Juan Gato.	Idem.	id.	id.	id.	55 90	
151	Felipe Prieto.	Idem.	id.	id.	id.	42 "	
152	Rafael Muñoz.	Idem.	id.	id.	6 id.	3515 "	
153	Esteban Tejerina.	Villaumbrales.	id.	id.	8 id.	450 "	
154	Aniceto Carande.	Carrion.	id.	id.	10 id.	65 "	
155	Toribio Ortega.	Abia de las Torres.	id.	id.	12 id.	155 50	
156	Tomás Plaza.	Idem.	id.	id.	16 id.	184 50	
157	Domingo Primo.	Pino del Rio.	id.	id.	20 id.	42 63	
158	Martin Bravo.	Olmos.	id.	id.	22 id.	47 50	
159	Francisco Salas.	Villanueva del Rebollar.	id.	id.	8 id.	36 "	
160	Marcelo Barrios.	Palencia.	id.	id.	11 id.	47 28	
161	Bernabé Losada.	Poblacion de Campos.	id.	id.	id.	113 50	

162 D. Félix Ramos.
163 Santiago Maestro.
164 Matias Herrero.
165 Vicente Ortega.
166 Félix Marcos.
167 Julian Caminero.
168 Gregorio Renedo.
169 Francisco Amor.
170 Andrés Ibañez.
171 Agustin Perez.
172 Baltasar Laso.
173 Ambrosio Durango.
174 Luis Manriquez.
175 Romualdo Quintano.

Poblacion de Campos.	Rústicas.	Propios.	11 Febrero 1874.	175 50
Idem.	id.	id.	id.	350 "
Dehesa de Montejo.	id.	id.	4 id.	1000 "
Hontoria.	id.	id.	5 id.	150 25
Idem.	id.	id.	10 id.	206 50
Riveros de la Cueva.	id.	id.	11 id.	22 50
Cavico Navero.	id.	id.	14 id.	315 "
Villalobon.	id.	id.	22 id.	601 50
Villaviudas.	Urbano.	id.	1 id.	212 50
Hornillos de Cerrato.	id.	id.	id.	100 "
Villatoquite.	id.	id.	9 id.	12 50
Villaviudas.	id.	id.	14 id.	500 "
Melgar de Yuso.	id.	id.	15 id.	40 50
Grijota.	Censos rústicos.	id.	10 id.	70 "

Total de Propios. . . 13009 21

Beneficencia.

176 Anselmo Acevedo.
177 Félix M. Gomez Inguanzo.
178 Eusebio Lerones.
179 Manuel Tobar.
180 Simon de los Rios.
181 El mismo.
182 Gregorio Leon.
183 Francisco Fernandez Salomon.
184 Pedro Gonzalez.
185 Santos Roman.
186 Victoriano Fernandez.
187 Fermin Diez.

Villatoquite.	Rústicas.	Beneficencia.	7 Febrero 1874.	206 75
Cervera.	id.	id.	16 id.	250 "
Quintanilla.	id.	id.	19 id.	20 "
Támara.	id.	id.	11 id.	138 50
Santiago del Val.	id.	id.	id.	166 25
Idem.	id.	id.	id.	225 "
Támara.	id.	id.	id.	212 75
Palencia.	id.	id.	12 id.	326 75
Piña.	id.	id.	17 id.	225 75
Boadilla del Camino.	id.	id.	18 id.	105 75
Amayuelas de Arriba.	id.	id.	22 id.	600 "
Aguilar de Campoo.	Urbano.	id.	6 id.	106 25

Total de Beneficencia. . . 2583 75

Quiebra declarada en 21 de Agosto de 1867.

RESÚMEN.

	Ptas.	Cts.
Débitos por bienes del Estado.	55640	56
Idem del Clero.	13009	21
Idem de Propios.	2583	75
Idem de Beneficencia.		0
Idem de Instruccion pública.		0

TOTAL. 71233 52

Palencia 5 de Marzo de 1874.—V.° B.°—El Jefe de la Administracion económica, Heredia.—El Jefe de la Seccion de Intervencion, Federico Gavaldá.—El Jefe de la Seccion de Propiedades, Juan A. de Torres.

La Direccion general de Contribuciones en circular fecha 11 de Febrero último, dicta entre otras reglas las siguientes:

«7.° Para que pueda ser de abono en pago del cupo por anticipo, el importe del recargo impuesto por morosidad, segun autoriza el artículo 7.°, es indispensable que V. S. lo acuerde así en cada caso, siempre que se justifique:—1.°=El recargo fué autorizado por esa Administracion, respecto á la Capital, y por los Alcaldes en cuanto á las demás poblaciones, segun determinan los artículos 19 y 20 de la Instruccion de procedimientos de 3 de Diciembre de 1869.—2.°=Que se espidieron por la recaudacion, y en su nombre por los recaudadores autorizados las papeletas de conminacion de que trata el artículo 21 de la Instruccion citada y fueron entregadas á los interesados dentro de los plazos prevenidos y en la forma establecida en dicho artículo, ó en la que designa el 22 y siguientes, uniéndose dichas papeletas originales al expediente que para su admision se promueva.—3.°=Que en cada caso certifique el Alcalde de la localidad de que se trate ó el Interventor de la Administracion, si se refiere á la Capital de la provincia que el contribuyente constaba como moroso en la lista individual presentada por el cobrador segun el artículo 19 citado;—y 4.°=por último que aparezca en todo caso el recibo talonario detallado expresamente el pago é importe del recargo satisfecho.

8.° Todas estas operaciones se practicarán antes del 15 de Abril próximo á cuyo fin concederá V. S. por medio de anuncios en el Boletin oficial, el plazo oportuno para que el contribuyente al anticipo presente ante esa Administracion los justificantes mencionados en la precedente regla.»

En uso de la facultad conferida, he acordado en atencion á no haber podido realizarse la operacion en el plazo fijado por la Superioridad, prorogarle hasta el 4 de Mayo próximo en el que se practicarán aquellas por las personas comprendidas en dicho recargo, á cuyo efecto espero de las autoridades locales den á este periódico la publicidad posible.

Palencia 23 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Elias Heredia.

Loterias.

La Direccion general de Rentas estancadas me dice con fecha 21 del actual lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.° Dorotea Ellin, hija de Don Francisco, Miliciano Nacional de caballeria de Santa Cruz de Mudela.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 24 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Elias Heredia.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa coaja de la capital, se presentarán en la de Misericordia de la misma en los dias 29 y 30 del corriente mes de 9 de su mañana á 1 de la tarde, con el objeto de abonarlas el mes de Febrero último, rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en el pago de que se hace mérito.

Palencia 22 Abril de 1874.—El Director interino, Joaquin T. Irazabal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA DE LEÑAS.

El domingo 3 de Mayo próximo, á las 12 en punto de la mañana, tendrá lugar en esta ciudad, casa de D. Cipriano Pastor, calle Mayor, número 21, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, la subasta para el descuaje y car-

boneo de una roza de leña de encina, en la dehesa de Cordovilla la Real, pudiendo pasar á examinarla los que quieran interesarse. 3-4 105

En la villa de Becerril de Campos, casa de Manuel Moro, se vende una viga de lagar de olmo de cuarenta pies de larga, seis de gruesa, término medio. 1-2 107

Antigüedades.

Se compran toda clase de monedas, cuadros, escritorios y otros objetos antiguos. En la redaccion de este Boletin darán razon.

En la imprenta de este Boletin hay un gran surtido de escribanias propias para las Alcaldías y oficinas del Juzgado desde 10 rs. una á 300.

Papeles, sobres y otros objetos para las mismas.

Imp. de Peralta y Menendez.